

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Telef.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 28

Jueves, 8 de Febrero de 2007

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila ..... 1 a 4

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León ..... 4 y 5

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diversos Ayuntamientos ..... 5 a 23

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia ..... 23

Juzgado de lo Social ..... 24

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 515/07

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

#### EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada

por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. FRANCISCO CECILIO SÁNCHEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. CASA MOHINA, 15, 4º-A, de ZAMORA, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-915/6 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de a Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS,



contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

---

Número 517/07

## **SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**

### **EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. SERGIO DE CASTRO NAVARRO, cuyo último domicilio conocido fue en C. BATALLA DE LEPANTO, 8, 2º, de ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-1063/6 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de a Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

---

Número 620/07

## **SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**

### **EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. DANIEL ÁNGEL REY GONZÁLEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. PROVINCIAL NUM. 216, de CASSA DE LA SELVA (GIRONA), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-866/6, por importe de 390,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.



Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

Número 621/07

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

### EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ MUÑOZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. TESO NUEVO, 5, 2º IZ, de ARÉVALO (ÁVILA), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-983/6 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción administrativa, contemplada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril), al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

Número 622/07

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

### EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. JULIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. FRANCISCA CALONGE, 11, 2º-IZ, de MADRID, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-965/6 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción administrativa, contemplada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril), al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la



Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

---

Número 623/07

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

### EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. PEDRO AGUSTÍN PÉREZ HERNÁNDEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. MARÍA PANES, 12 1ºA, de MADRID, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-995/6 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de a Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 596/07

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

Habiéndose recibido en esta Oficina Territorial con posterioridad a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, corrección o comunicación de las fiestas de carácter local de los siguientes municipios, se procede a corregir las inicialmente publicadas y a declarar las siguientes como días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 52/2006, de 27 de julio, de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. de día 28), en el ámbito de dicha Comunidad Autónoma.

Ávila, 26 de enero de 2007

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
*Francisco-Javier Muñoz Retuerce*

### CALENDARIO DE FIESTAS DE CARÁCTER LOCAL AÑO: 2.007

**Localidad:** BARCO DE ÁVILA (EL)

**Fiestas:** 21 de febrero, Miércoles de ceniza, y 10 de agosto, San Pedro del Barco

**Localidad:** SANTA MARÍA DEL CUBILLO

**Fiestas:** 8 y 24 de septiembre.

---

Número 619/07

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

### ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en la Orden MAM/1415/2004, de 13 de Septiembre, de la



Consejería de Medio Ambiente, se abre el plazo de presentación de solicitudes para cazadores provinciales de un corzo macho en la modalidad de rececho y 6 ejemplares de jabalí en la modalidad de aguardos y esperas en el coto Regional de Caza Orzaduro y El Colmenar, en los términos municipales de Villarejo del Valle y San Martín del Pimpollar.

El plazo de presentación de solicitudes abarca desde el 16 al 28 de febrero. Las solicitudes en el modelo oficial reglamentario, se presentarán en el Servicio Territorial de Medio Ambiente, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, Pasaje del Císter, 1.

El Sorteo público se celebrará en dicho Servicio Territorial el 15 de marzo de 2007 a las 12 horas.

Ávila, a 31 de enero de 2007.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente,  
*Juan Manuel Pardo Ontoria.*

Número 613/07

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

**INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. N° AT: AV- 50.256/AV-50.257/BT.: 8786**

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica y en el Capítulo V del R. D. 1955/2000; de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración en concreto de la utilidad pública de estas instalaciones, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones cuyas características se citan:

**Expediente n°:** AT: AV-50.256/AV-50.257/BT.: 8786.

**Peticionario:** IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

**Emplazamiento:** Paraje "Los Frailes". Arévalo (Ávila).

**Finalidad:** Suministro de energía eléctrica a urbanización

**Características:** Línea subterránea a 15 kV, con origen en la línea denominada "Espinosa de los Caballeros" y final en el CT. proyectado. Conductor.: HEPRZ1, 12/20 kV, 3 (1X240) Al. Longitud.: 850 m. Centro de transformación en edificio prefabricado de hormigón. Potencia.: 2 x 400 KVA's. Tensiones.: 15.000-230/400 V. Celdas de línea y protección en SF6. Red de BT. subterránea. Conductores tipo RV 0,6/1 kV de diferentes secciones con una longitud aproximada de 1.800 m.

**Presupuesto:** 50.717 Euros.

**Se solicita:** Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 30 de enero de 2007.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro.*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 499/07

## AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS

### ANUNCIO

Por Resolución del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Fontiveros de fecha 22 de enero de 2007 se ha nombrado Segundo Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Fontiveros al concejal Don Melitón GARCÍA LÓPEZ, quien sustituirá al Alcalde durante el periodo de ausencia del mismo, comprendido entre



las fechas del 25 de enero de 2007 al 13 de febrero de 2007.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986.

En Fontiveros, a 22 de Enero de 2007.

El Alcalde, *José Ignacio López Galán*.

Número 553/07

## AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

### ANUNCIO

Resolución de fecha veintinueve de enero de dos mil seis, dictada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cebberos mediante la que se procede a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Cebberos para proveer en propiedad varias plazas vacantes en, la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral de esta Corporación incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2006; determinación de la composición del Tribunal Calificador para las pruebas de Auxiliar de la Administración General y de Oficial) de Jardinería, y lugar fecha y hora en que darán comienzo las pruebas.

#### 1.- UNA PLAZA DE AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL:

SISTEMA: oposición libre. Oferta de empleo público: 2006

1º) Lista definitiva de aspirantes: Se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos en iguales términos que la ya publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 8 de 11 de enero de 2007, toda vez que no hay personas excluidas en dicha lista.

2º) Tribunal calificador: La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

PRESIDENTE: Titular: Inmaculada Sanz García.

Suplente: José María Femenía Sánchez.

VOCALES:

Un concejal del Ayuntamiento:

Titular: Ángel Mateos Terleira.

Suplente; Jesús M" Alonso Rosado.

Un representante de la Junta de Castilla y León:

Titular: Juan Carlos del Pozo Moreno.

Suplente: Laura Rodríguez Sánchez.

Un representante del Profesorado Oficial:

Titular: Emilio Navas Canales.

Suplente: José Cea Zazo.

Un funcionario designado por la Corporación:

Titular: Mercedes Barroso Guerrero.

Suplente: Alicia Díaz Robledo.

Un representante designado por la Junta de Personal:

Titular: Miguel Ángel Durán Solas.

Suplente: Javier Martín-Delgado Esteban.

SECRETARIA:

Titular: Mercedes Galán Narrillos.

Suplente: Montserrat Galán Guadalupe.

3º) Inicio de las pruebas. La primera de las pruebas de la Oposición dará comienzo el próximo día 13 de marzo de 2007, a las 9:00 horas en el Instituto de Enseñanza Secundaria "Hermenegildo Martín Borro" de esta localidad, sito en Ctra. Villacastín (Junto al Polideportivo). Los aspirantes deberán acudir provistos de D.N.I. y bolígrafo.

#### 2.- UNA PLAZA DE OFICIAL DE JARDINERÍA.

SISTEMA: Concurso-oposición. Oferta Empleo Público: 2006.

1º) Lista definitiva de aspirantes: Se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos en iguales términos que la ya publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 8 de 11 de enero de 2007, toda vez que no hay personas excluidas en dicha lista.

2º) Tribunal calificador: La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

PRESIDENTE:

Titular: Inmaculada Sanz García.

Suplente: José María Femenía Sánchez.

VOCALES:

Un concejal del Ayuntamiento:

Titular: Ángel Mateos Terleira.



Suplente: Jesús M<sup>o</sup> Alonso Rosado.  
Un representante de la Junta de Castilla y León:  
Titular: Máximo Sanabria Santervás.  
Suplente: Juan Carlos del Pozo Moreno  
Un representante del Profesorado Oficial:  
Titular: José Cea Zazo.  
Suplente: Emilio Navas Canales  
Un funcionario designado por la Corporación:  
Titular: Mercedes Barroso Guerrero.  
Suplente: Alicia Díaz Robledo,  
Un representante designado por la Junta de Personal:  
Titular: Flector Alonso Izquierdo  
Suplente: Lucía Gómez Vela.  
SECRETARIA:  
Titular: Mercedes Galán Narrillos.  
Suplente: Montserrat Galán Guadalupe.  
3º) Inicio de las pruebas. El tribunal calificador se reunirá para valorar los méritos de la fase de concurso el próximo día 20 de marzo de 2007 a las 10:00 horas en el Ayuntamiento de Cebreros. La primera de las pruebas comenzará el mismo día 20 de marzo a las 11:00 horas en el Edificio Cultural "El Cabildo", primera planta, sito en Travesía de la Plaza sin número, de esta localidad. Los aspirantes deberán acudir provistos de D.N.I y bolígrafo.  
Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en la convocatoria unitaria, sirviendo el presente de llamamiento de los aspirantes afectados.

En Cebreros, a 29 de enero de 2007  
El Alcalde, *Ángel Luis Alonso Muñoz*

Número 581/07

## AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cebreros sobre imposi-

ción de la tasa por "Centro de Educación Infantil", así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL, PREESCOLAR 0 - 3 AÑOS.

#### Artículo 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artº 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.5 a 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de guardería infantil, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art 57 de la citada Ley\_

#### Artículo 2º. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de Escuela de Educación Infantil 0-3 años.

#### Artículo 3º SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio prestado a sus hijos\_

La obligación de pago surge del derecho a la prestación de los servicios de custodia y educación infantil de la Escuela de Educación Infantil, derecho que se adquiere mediante la formalización de la correspondiente inscripción.

Dicha obligación no vendrá afectada por la inasistencia del alumno, salvo que la no prestación del servicio

#### Artículo 4º. CUOTA TRIBUTARIA.

La tarifa de la presente Ordenanza se estructura en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1.- Por asistencia y estancia de los niños en la Escuela de Educación Infantil en horario entre las 7,30 horas a 17.30 horas, con un máximo de estancia en el centro de ocho horas:



- Por cada niño y mes: 120,00 euros, sin comedor.
- Por cada niño y mes: 175,00 euros, con comedor.

Epígrafe 2.- Por asistencia fuera del horario general, media jornada:

Por cada niño y mes: 60, 00 euros, sin comedor  
Por cada niño y mes: 87,50 euros, con comedor

#### Artículo 5º.- BONIFICACIONES.

1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 24.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, las cuotas establecidas en el artículo 4, epígrafe primero y segundo, serán bonificadas con el 50% del coste del servicio por tener algún hermano en el mismo centro.

#### Artículo 6º. EXENCIONES.

No se concederá exención en la exacción de la presente tasa.

#### Artículo 7º. DEVENGO.

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del Servicio que constituye su hecho imponible. El periodo impositivo coincidirá con la duración del Curso Escolar, según se determine el mismo, por el órgano competente.

Los niños admitidos y con plaza reservada que no puedan asistir por cualquier motivo no imputable a la Administración Municipal pagarán, en su integridad, las cuotas que procedan de los servicios solicitados, salvo los casos establecidos en el artículo 5.

#### Artículo 8º.- GESTIÓN DEL TRIBUTO.

1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación del servicio para sus hijos con indicación de todos los elementos necesarios para la aplicación de la correspondiente tarifa.

2- El pago de la Tasa se efectuará en los cinco primeros días de cada mes, en el Centro de Educación Infantil, Preescolar, o bien podrá ser domiciliado en cualquier entidad bancaria. Se abonará la mensualidad completa, independientemente de la asistencia o no del menor a la misma, siempre que estuviese matriculado y no solicite la baja de la mencionada matrícula.

3. Conforme al artículo 2 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, las deu-

das de la presente Tasa se exigirán a través del procedimiento de apremio. En todo caso, el incumplimiento de los pagos, supondrá la anulación de la matrícula, así como la pérdida de los pagos anteriormente realizados.

4.- Una vez determinada la cuota tributaria correspondiente, ésta se mantendrá hasta finalizar el curso escolar, salvo que se haya incurrido en alguno de los supuestos bonificables.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primera.-** Las disposiciones de índole legal o reglamentaria que supongan modificación de los preceptos contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación automática, salvo que en las referidas disposiciones se establezca lo contrario.

**Segunda.-** Las referencias y remisiones que la presente Ordenanza hace al Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, deben entenderse efectuadas a las disposiciones de la misma en cada momento vigentes, así como a cuantas normas complementen o desarrollen los preceptos de dicha Ley.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

La presente Ordenanza Fiscal, será de aplicación a partir del día siguiente a la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

En Cebreros a 12 de diciembre de 2006.

El Alcalde, *Ángel Luis Alonso Muñoz*.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Cebreros, a 31 de enero de 2007

El Alcalde, *Ángel Luis Alonso Muñoz*





Número 617/07

## AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL ESPINO

### ANUNCIO

Por D<sup>a</sup>. TERESA MUÑOZ GARCÍA y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> PILAR MUÑOZ GARCÍA, se ha solicitado Licencia ambiental y autorización de uso excepcional en Suelo Rústico para la instalación de Campamento Juvenil a ubicar en Parcela nº 59 del Polígono 21, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 25.2.b y 99 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con artículo 306 y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 271 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el citado expediente a información pública, para que aquellos que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento, y formular las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Hoyos del Espino, a 1 de febrero de 2007.

El Alcalde, *Antonio Veneros Chamorro*.

---

Número 618/07

## AYUNTAMIENTO DE GUI SANDO

### ANUNCIO

Comprobado el interés mayoritario vecinal en la formación de una comunidad de regantes en este término municipal respecto del río pelayos y otros, por la presente se convoca a los interesados en el aprovechamiento de las aguas para una junta general a celebrar el próximo miércoles 28 de febrero del presente ejercicio a las 20:00 horas y en el salón de plenos municipal, al efecto de tomar acuerdo de constituir

dicha comunidad y fijar las características de la misma.

Guisando, a 1 de Febrero de 2.007.

El Alcalde, *José Luis Blázquez Jara*.

---

Número 329/07

## AYUNTAMIENTO DE P A PATRIGO

### EDICTO

Por D. Alfredo Aldea Martín, en representación de Industrial Fotovoltaica VALURPA S.L, se solicita licencia ambiental y autorización de uso excepcional en suelo rústico para la Instalación Solar Fotovoltaica en parcela 5148, del pol. 2 de esta localidad

De conformidad con lo establecido en los artículos 23, 25, b) y 99 de la Ley 5/1.999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, 293.4 y 307.3 de! Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y art. 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental, el expediente queda expuesto a información pública para que todas aquellas personas afectadas por el mismo pueden formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Papatrigo, a 18 de enero de 2.007.

El Alcalde, *Mariano Robles Morcillo*.

---

Número 235/07

## AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

### EDICTO

En relación con el expediente que se tramita en este Ayuntamiento a instancia de DON JOSÉ JULIAN ULLOA CAÑAS, para Construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable de Régimen Normal, al sitio de Paraje del Guijo, Polígono 10 Parcela 294 y



295 en el término municipal de Casavieja (Ávila), se abre un período de información pública, durante un período de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca su publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 307-3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El expediente podrá ser consultado en la Secretaría del Ayuntamiento en días hábiles de 10 a 14 horas.

Casavieja, a 08 de enero de 2007.

El Alcalde, *Rafael Ortega Sierra*.

---

Número 336/07

## AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS

### ANUNCIO

Por este ayuntamiento se está tramitando licencia ambiental y autorización de uso excepcional en suelo rústico y la correspondiente licencia urbanística para la para instalación de huerta solar fotovoltaica de conexión a Red en polígono 5. parcela 315, calificado como suelo rústico, término municipal de Fontiveros (Ávila). a favor de los siguientes interesados:

- DOÑA MARÍA ISABEL GARCÍA RODRÍGUEZ, con DNI: 6.577.406-G. en representación de INSTALACIONES FOTO VOLTAICAS FOTOBEL, S. C., con CIF: G-05198882

- DON JUAN JESÚS SESMERO HERNÁNDEZ con DNI: 11.732.861-D. en representación de CAIS ENERGÍA, S. C., con CIF: G-05198981

- DON JUAN CARLOS RUIZ GUTIÉRREZ con DNI: 06.539.629-Q en representación de SOMOCAR, S. L., con CIF: B-05127535.

- DON ANTONIO RUIZ GUTIÉRREZ con DNI: 06.497.947-X en representación de RAANPI, S. C., con CIF: G-05199419

- DON CÉSAR RUIZ PÉREZ con DNI: 07.988.833-J, en representación de CERUAN S. C., con CIF: G-05200258

- DON CARLOS RUIZ SANTAMARÍA con DNI: 70.812.293-P en representación de MARUCASO, S. L., con CIF: B-05200241

- DON JUAN IGNACIO DE SANTIAGO CALDERÓN con DNI: 09.269.163-W

- DON JOSE ANTONIO SÁNCHEZ VÁZQUEZ con DNI: 07.860.736-A en presentación de MARCAR HUERTA DEL SOL, S. L.. con CIF: B-37450509.

- DON EDUARDO HIGO RUIBIO con DNI 50.052.815-P. en representación de ERLORENZO, S. C.. con CIF: G-84868256

En cumplimiento con el art. 271 de la Ley 11/2003, de 8 de abril. de Prevención Ambiental de Castilla y León y de conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se procede a abrir período de información pública por término de veinte días, a contar desde el día siguiente de la inserción del anuncio en el último de los siguientes medios: Boletín Oficial de la Provincia de Ávila o en el Diario de Ávila para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones y alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Fontiveros, a 17 de enero de 2007

El Alcalde, *José Ignacio López Galán*

---

Número 146/07

## AYUNTAMIENTO DE GRANDES Y SAN MARTÍN

### ANUNCIO

Por D. JESÚS GÓMEZ NIETO, vecino de San Martín de las Cabezas (Ávila) se ha solicitado Licencia de Actividad, para la Instalación de la industria de Explotación de GANADO BOVINO DE PRODUCCIÓN Y REPRODUCCIÓN en el local sito en Polígono 7, Parcela 5063, de este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 7 de la Ley 5/2005 de 24 de Mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explota-



ciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Grandes, a 4 de Enero de 2007.

El Alcalde, *Felipe Gómez Martín*.

---

Número 335/07

## AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

### ANUNCIO

Por parte de D<sup>a</sup> Encarnación Pérez Martín se ha solicitado a este Ayuntamiento Licencia Ambiental para la instalación de UN CORRAL DOMÉSTICO para meter dos caballos, en Navacervid, pol. 9, parcela 50, de este municipio, en suelo rústico.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en el Artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de Abril de Prevención Ambiental, a fin de que quienes se consideren afectados por la explotación que se pretende establecer puedan formular alegaciones por escrito, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Burgohondo, a 18 de Enero de 2007.

El Alcalde, *Juan José Carvajal Martín*.

---

Número 398/07

## AYUNTAMIENTO DE MUÑOMER DEL PECO

### EDICTO

Por Macario López S.L., con Domicilio en la C/ Albornos nº 8, de esta Localidad de Muñomer del Peco, se solicita la Licencia Ambiental al amparo de la

Ley 5/2.005 de 24 de mayo, para el ejercicio de la Actividad Ganadera Bovina, reproductoras, intensivo, al sito de la C/ La Iglesia nº 18, y del polígono 2, parcela nº 601, de este Término Municipal de Muñomer del Peco (Ávila).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y el artículo 306 y ss. Del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a abrir el periodo de información pública por el término de veinte días naturales a contar desde la inserción de este anuncio en el B.O.P., para quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que estimen por convenientes.

En Muñomer del Peco, a 11 de enero de 2007.

La Alcaldesa-Presidenta en Funciones, *Ilegible*.

---

Número 436/07

## AYUNTAMIENTO DE LANGA

### ANUNCIO

CERTIFICACIÓN DEL RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

D. MOISÉS JIMÉNEZ GARZÓN, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Langa (Ávila).

### CERTIFICO

Que el expediente y Acuerdo de aprobación inicial en la Ordenanza municipal sobre la MODIFICACIÓN DE LA TARIFA DE AGUA POTABLE A DOMICILIO AÑO 2.007, ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, transcurridos desde el día 22 de noviembre de 2.006 hasta el día 22 de diciembre de 2.006, ambos inclusive.

En el período de información pública NO SE HAN PRESENTADO RECLAMACIONES, al anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 223, de fecha 21 de noviembre de 2.006, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Langa, a 23 de Diciembre de 2006.

Vº Bº El Alcalde, *Ilegible*.

El Secretario Acctal., *Ilegible*.



## AYUNTAMIENTO DE LANGA

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la MODIFICACIÓN DE LA TARIFA DE AGUA POTABLE A DOMICILIO AÑO 2.007, cuyo texto íntegro se hace público, como Anexo de este anuncio, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL.

#### Tarifas:

- Cuota de Servicio Trimestral: 2,5725 €/m3 usuario y trimestre
- De 0 a 10 m3/trimestre (sin mínimo): 0,2646 €/m3
- De 11 a 50 m3/trimestre: 0,3023 €/m3
- Mayor de 50 m3/trimestre: 0,7180 €/m3
- Cuota de Contador trimestral: 1,8895 €/cliente
- Alcantarillado: 0,0378 €/m3.

Contra el presente Acuerdo cabe recurso potestativo de reposición, ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, y recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Langa, a 18 de Enero de 2007.

El Alcalde, *llegible*.

Número 434/07

## AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

### ANUNCIO

Aprobado por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, con fecha 19 de enero de 2007, el

Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Facultativas y que regirá la contratación mediante subasta, tramitado con carácter de urgencia así como convocar dicha subasta de los Lotes 6º y 7º del año 2006 y Lotes 1º y 2º del año 2007 de maderas procedente del M.U.P. nº 56 de La Adrada, se procede a:

PRIMERO.- Su exposición pública para su examen y presentación de reclamaciones, en el plazo de OCHO DÍAS, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- Simultáneamente se convoca a subasta pública abierta declarada abierta para la enajenación del aprovechamiento, si bien la licitación quedará aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

EXTRACTO DEL PLIEGO APROBADO.

#### OBJETO

La contratación mediante subasta del aprovechamiento maderable del M.U.P. nº 56 de los propios de este Ayuntamiento, lotes 6º y 7º del año 2006 y lotes 1º y 2º del año 2007, quedando sujeto al Pliego de Condiciones Técnico Facultativas, redactado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila.

#### TIPO DE LICITACIÓN

##### PRECIOS:

Lote nº 6/2006. Forzoso por incendios forestal. Nº de pies 1794 (1276 pies P. pinea y 518 P. Pinaster). Volumen: 966 mc/cc. Valor mc/cc: 15,00 euros. Valor tasación base: 14490,00 € Valor índice: 18.112,50 €

Lote nº 7/2006. Forzoso por incendios forestal Nº de pies 3811 (3651 pies P. Pinea y 160 pies P. pinaster). Volumen: 2915 mc/cc. Valor mc/cc: 24,00 euros. Valor tasación base: 69960,00 € Valor índice: 87450,00 €

Lote nº 1/2007. Ordinario/Mejora. Nº de pies 726 P. pinaster. Volumen: 898 mc/cc. Valor mc/cc: 33,00 euros. Valor tasación base: 29634,00 € Valor índice: 37042,50 €

Lote nº 2/2007. Ordinario/Mejora Nº de pies 730 P. pinaster. Volumen: 1201 mc/cc. Valor mc/cc: 39,00 euros. Valor tasación base: 46839,00 € Valor índice: 58548,75 €



A los mencionados precios se incrementará el remate en el importe del I.V.A. de compensación por explotación forestal correspondiente.

**GARANTÍAS**

Fianza provisional. Para optar a la contratación los Sres. licitadores deberán constituir una fianza provisional del 2% del valor de tasación.

Fianza definitiva. El 4% del precio de adjudicación.

**PROPOSICIONES**

El expediente de esta Subasta, con las condiciones y demás elementos, podrán ser examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Las proposiciones, sujetas al modelo que figura al final del presente Pliego de Condiciones, se presentarán, en sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el plazo de catorce días, a contar del siguiente al de la publicación, interrumpiéndose dicho plazo en el caso de que, durante el periodo de exposición pública del Pliego de Condiciones, se presentase alguna reclamación.

**APERTURA DE PLICAS**

El acto de apertura de plicas, tendrá lugar el mismo día hábil, en que termine el plazo de presentación de proposiciones, (declarándose inhábil a estos efectos el sábado) a las CATORCE HORAS en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

**ADJUDICACIÓN DEFINITIVA**

El acto administrativo de adjudicación definitiva perfecciona el contrato y consiguientemente todas las obligaciones y derechos inherentes.

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

Don ....., mayor de edad, con domicilio en ....., C/ ....., nº ....., y provisto de D.N.I. nº ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de ....., hace constar:

Enterado del Pliego de Condiciones y estudio técnico por ese Ayuntamiento, que deberá regir en la subasta para aprovechamiento de maderas proceden-

tes del M.U.P. nº 56, de los propios del Ayuntamiento de La Adrada, lote ....., año 2003, anunciado en el B.O.P. nº ....., de fecha ....., se comprometo a su ejecución con arreglo a los mismos ofreciendo por su aprovechamiento la cantidad de ....., euros (en letra y número)

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Entidad Local.

Lugar, fecha y firma

La Adrada, a 22 de enero de 2007.

La Alcaldesa, *Amelia Marrupe de Paz*.

Número 482/07

**AYUNTAMIENTO DE PEDRO-RODRÍGUEZ**

**ANUNCIO**

Observándose error en la publicación realizada por este Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia número 245 de fecha 26 de Diciembre de 2.006, en la publicación de la ordenanza fiscal del I.V.T.M. en el artículo 6 y 7. Bonificaciones y Tarifas debe quedarse sin efecto, sustituyéndose por el siguiente texto:

**Artículo 6. Bonificaciones potestativas.**

a) Se establece una bonificación del 100% para los vehículos matriculados como vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio. Se aplicará esta bonificación siempre que se justifique que reúne los requisitos de antigüedad y singularidad para ser clasificados como vehículos históricos y estén dotados de permiso de circulación y certificado de características técnicas del vehículo.

b) Gozarán de una bonificación del 75 por 100 de la cuota del impuesto, los vehículos dotados de motor eléctrico.



Los vehículos dotados de motor híbrido, eléctrico y de combustión, gozarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota del impuesto.

c) Gozarán de una bonificación del 25 por 100 de la cuota del impuesto, los vehículos que utilicen GLP como carburante o cualquier otro carburante que produzca una mínima carga contaminante.

d) Los sujetos pasivos afectados por las bonificaciones anteriores, deberán solicitar su concesión durante el mes de enero del ejercicio corriente, sin que tenga carácter retroactivo. En el caso de nuevas matriculaciones podrán solicitarlo en cualquier momento del período impositivo.

**Artículo 7. Tarifas.**

1. Las cuotas del cuadro de tarifas fijado en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se incrementarán por la aplicación del coeficiente del 2. Este coeficiente se aplicará incluso en el supuesto de que dicho cuadro sea modificado por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

**Potencia y clase de vehículo Cuota anual: Euros**

**A) Turismos:**

De menos de 8 caballos fiscales	12,87
De 8 hasta 11.99 caballos fiscales	34,76
De 12 hasta 15.99 caballos fiscales	73,38
De 16 hasta 19.99 caballos fiscales	91,40
De 20 caballos fiscales en adelante	114,24

**B) Autobuses:**

De menos de 21 plazas	84,97
De 21 a 50 plazas	121,01
De más de 50 plazas	151,27

**C) Camiones:**

De menos de 1.000 Kg. carga útil	43,13
De 1.000 a 2.999 Kg. carga útil	85,97
De más de 2.999 a 9.999 Kg. carga útil	121,01
De más de 9.999 Kg. de carga útil	151,27

**D) Tractores:**

De menos de 16 caballos fiscales	18,02
De 16 a 25 caballos fiscales	28,33
De más de 25 caballos fiscales	84,97

**E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:**

De más de 750 Kg. hasta 1.000 Kg.	18,02
De más de 1.000 Kg. hasta 2.999 Kg.	28,33
De más de 2.999 Kg. de carga útil	84,97

**F) Otros vehículos:**

**Ciclomotores:**

Motocicletas hasta 125 cc	4,51
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	7,72
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	15,45
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	30,90
Motocicletas de más de 1.000 cc	61,79

En Pedro-Rodríguez, a 28 de diciembre de 2006.  
El Alcalde, *Deusdedite Canora Jiménez*.

\_\_\_\_\_  
Número 485/07

**AYUNTAMIENTO DE BECEDAS**

**EDICTO**

D. FERNANDO CASANUEVA MORALES, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BECEDAS (ÁVILA)

HACE SABER:

Que se encuentra expuesto al Público en el Tablón de Anuncios de éste Ayuntamiento, el Padrón de Pastos Sierra correspondiente al año 2006, para que todos los interesados, puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de quince días.

En Becedas, a 23 de enero de 2007.  
El Alcalde, *Ilegible*.

\_\_\_\_\_  
Número 529/07

**AYUNTAMIENTO DE GEMUÑO**

**EDICTO**

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes



al ejercicio de 2006, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Gemuño, a 1 de Enero de 2007.

El Alcalde-Presidente, *Francisco López del Pozo*.

Número 503/07

## AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CORNEJA

### EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la ley Orgánica del poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo allí establecido, se procederá por El Pleno de esta corporación municipal a proponer a la sala de Gobierno del Tribunal superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz TITULAR en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la secretaría de este ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes.

- Certificación de nacimiento.
- Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- Certificación de antecedentes penales.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quién lo solicite, será informado en este ayuntamiento de las condiciones precisas para poder osten-

tar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Malpartida de Corneja, a 15 de Enero de 2007.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 501/07

## AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ

### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamación alguna, queda elevado a definitivo el acuerdo de modificación de Ordenanza Municipal, cuyo texto a continuación se transcribe conforme al acuerdo del Pleno de fecha 10 de noviembre de 2006, se hace público para el general conocimiento y a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

### MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

#### Artículo 1. Fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes y el Título II del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal.

#### Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

Se considera vehículo apto para circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en



los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos .

### Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

### Artículo 4. Sucesores y responsables.

1. A la muerte de los obligados por este impuesto, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos y legatarios, con las limitaciones resultantes de la legislación civil, en lo referente a la adquisición de la herencia.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de la muerte del causante, aunque no estén liquidadas.

No se transmitirán las sanciones.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

### Artículo 5. Exenciones

1. Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II, del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1988, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A estos efectos, se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder gozar de estas exenciones:

a) Respecto a las de los epígrafes e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión, antes de finalizar el período voluntario de pago del impuesto, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio referida al momento del devengo del impuesto. Dicha causa habrá de justificarse documentalmente, ya que en otro caso no será atendida.

b) En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá justificar el destino del vehículo, y aportar además de la copia del permiso de circulación y de la tarjeta de características técnicas del vehículo, certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente en el que ha de constar la fecha de su reconocimiento, el grado y el período de validez de la misma, así como copia del contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia, en el que ha de constar el titular del vehículo como conductor





habitual del mismo o, en otro caso, acreditación del destino del vehículo para el transporte del titular minusválido, todo ello referido al momento del devengo del impuesto.

c) Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión, que será válido para años sucesivos en tanto no se altere la clasificación del vehículo o las causas de la exención. El interesado tendrá la obligación de declarar al Ayuntamiento cualquiera de dichas alteraciones, reputándose el incumplimiento de esta obligación como infracción fiscal.

#### Artículo 6. Bonificaciones potestativas.

a) Se establece una bonificación del 100% para los vehículos matriculados como vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio. Se aplicará esta bonificación siempre que se justifique que reúne los requisitos de antigüedad y singularidad para ser clasificados como vehículos históricos y estén dotados de permiso de circulación y certificado de características técnicas del vehículo.

b) Los sujetos pasivos afectados por las bonificaciones anteriores, deberán solicitar su concesión durante el mes de enero del ejercicio corriente, sin que tenga carácter retroactivo. En el caso de nuevas matriculaciones podrán solicitarlo en cualquier momento del período impositivo.

#### Artículo 7. Tarifas.

1. Las cuotas del cuadro de tarifas son las fijadas en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y se aplicará el incremento que resulte en el caso de que dicho cuadro sea modificado por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

Potencia y clase de vehículo	Cuota anual: Euros
<b>A) Turismos:</b>	
De menos de 8 caballos fiscales	13,20
De 8 hasta 11.99 caballos fiscales	35,70
De 12 hasta 15.99 caballos fiscales	75,50
De 16 hasta 19.99 caballos fiscales	94,00
De 20 caballos fiscales en adelante	117,60
<b>B) Autobuses:</b>	
De menos de 21 plazas	
De 21 a 50 plazas	
De más de 50 plazas	
<b>C) Camiones:</b>	
De menos de 1.000 Kg . carga útil	44,40
De 1.000 a 2.999 Kg . carga útil	87,50
De más de 2.999 a 9.999 Kg. carga útil	124,60
De más de 9.999 Kg . de carga útil	155,70
<b>D) Tractores:</b>	
De menos de 16 caballos fiscales	18,50
De 16 a 25 caballos fiscales	29,10
De más de 25 caballos fiscales	87,50
<b>E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:</b>	
De más de 750 Kg . hasta 1.000 Kg .	18,50
De más de 1.000 Kg . hasta 2.999 Kg.	29,10
De más de 2.999 Kg . de carga útil	87,50
<b>F) Otros vehículos:</b>	
Ciclomotores	5,00
Motocicletas hasta 125 cc	5,00
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	8,00
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	16,00
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000cc	32,00
Motocicletas de más de 1.000 cc	64,00

3. La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

4. Para la aplicación de las tarifas anteriores se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos sobre el concepto de las diversas clases de vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:



a) Las furgonetas, los vehículos mixtos y los todo-terreno clasificados como vehículo mixto en su ficha técnica tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 Kg . de carga útil, en cuyo caso tributará como camión.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a efectos de este impuesto, de motocicletas y en consecuencia tributarán por la cantidad de su cilindrada.

c) En todo caso, dentro de la categoría de Tractores, deberán incluirse, los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

d) Los vehículos Autocaravanas tributarán conforme a la clasificación de tráfico, esto es:

- Los clasificados como 1 A , tributarán como camión.

- Los clasificados como 7 A , tributarán como tractor.

- Y las autocaravanas con remolque o semirremolque tributarán como remolque o semirremolque.

e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica, tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

#### Artículo 8. Período impositivo y devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota exigible se prorrateará por trimestres naturales y se satisfará la que corresponda a los trimestres que resten por transcurrir del año, incluido aquél en que se produzca la adquisición.

4. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta el trimestre en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, inclusive.

5. Cuando la baja se produzca tras el devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del

prorrateo previsto en el punto 4, le corresponda percibir.

#### Artículo 9. Normas de gestión

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

2. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a los efectos de este impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de la adquisición o reforma, autoliquidación según el modelo aprobado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria que corresponda y la realización de la misma.

Se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, el certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

3. Provisto de la autoliquidación, el interesado podrá ingresar el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma en la oficina gestora correspondiente o en una entidad bancaria colaboradora.

En los supuestos de baja, transferencia y cambio del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, los sujetos pasivos habrán de acreditar el pago del último recibo puesto al cobro. Se exceptúa de esta obligación el supuesto de bajas definitivas de vehículos con quince años o más de antigüedad, a contar desde la primera inscripción en el Registro de Vehículos.

Del mismo modo, quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo deberán acreditar, previamente, el pago del impuesto.

4. La presentación de la autoliquidación genera los efectos de la notificación de la liquidación del primer devengo y supone el alta en el padrón o en el registro para los ejercicios posteriores.

5. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sis-



tema del padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

6. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público durante el plazo reglamentario para que los interesados lo puedan examinar y, si procede, formular las oportunas reclamaciones. La exposición al público se anunciará en el BOP y producirá el efecto de notificación de la liquidación a cada sujeto pasivo.

7. Los recibos del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes a vehículos de más de quince años de antigüedad que hayan sido objeto de cobro por la recaudación ejecutiva, con resultado negativo por desconocimiento de su domicilio, serán objeto de baja provisional de valores de la recaudación y del Padrón de contribuyentes, sin perjuicio de que sean tenidos en cuenta por el Departamento de Gestión Tributaria y la Recaudación Municipal para exigir los últimos cuatro años no prescritos a aquellos contribuyentes que soliciten justificante acreditativo para efectuar transferencias o bajas ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

#### Artículo 10. Colaboración social.

1. Los gestores administrativos podrán actuar como colaboradores sociales del Ayuntamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 92 de la Ley General Tributaria.

2. Dicha colaboración podrá referirse a:

- a) Asistencia en la realización de declaraciones en supuestos de alta, baja, transferencia del vehículo y cambio de domicilio del titular.
- b) Presentación telemática de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios.

3. Para la efectividad de la colaboración social a la que se refieren los apartados anteriores será necesario suscribir el correspondiente convenio con la Diputación Provincial de Ávila a través del OAR.

#### Artículo 11. Infracciones y Sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Los beneficios fiscales concedidos al amparo de esta ordenanza y que puedan extenderse a ejercicios posteriores al de su reconocimiento, mantendrán su vigencia para éstos, siempre y cuando se prevea su concesión en la ordenanza fiscal correspondiente al año en cuestión y, en todo caso, se requerirá que el sujeto pasivo reúna los requisitos que para su disfrute establezca dicha ordenanza.

Asimismo, la cuantía y alcance del beneficio fiscal serán, para cada ejercicio objeto de tributación, los que se determinen en la ordenanza correspondiente.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática en el ámbito de esta Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 10 de Noviembre de 2006, ha quedado definitivamente aprobada al no haberse presentado reclamación alguna y entrará en vigor el día 1 de enero del 2007 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

---

Número 391/07

**AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO**

**A N U N C I O**

La Alcaldía Presidencia ha dictado, con fecha 19 de enero de 2007, la siguiente Resolución:



“Concluido el plazo de dos años los días 15 y 18 de noviembre de 2006 para que los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente en España que a continuación se relacionan, renueven su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, dimanante de la modificación en la regulación de inscripciones padronales introducidas en el art. 31 de la Ley Orgánica 14/2003 de 20 de noviembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de la LRBRL.

Habiéndose intentado la notificación personal a los interesados, en el domicilio en que figuran empadronados, y habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 236 de 12.12.06 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de quince días naturales, para que los interesados a los que no se les pudo notificar en su domicilio, se personen en las oficinas municipales a fin de cumplimentar la solicitud de renovación del Padrón de Habitantes.

Transcurrido dicho plazo, por esta Alcaldía se declara la caducidad y acuerda la baja en el Padrón de Habitantes de las siguientes inscripciones:

**Nombre y apellidos:** LUIS DAVID ESPINOZA CASTELLANOS

**Domicilio:** CI. SAN MARTÍN AL CEMENTERIO, 1

**Nombre y Apellidos:** CARLA RODRÍGUEZ POZO

**Domicilio:** CI. FUENTE VIEJA, 4, 2º D

La fecha de la baja será la de la publicación de esta notificación en el B.O.P."

En Arévalo, a diecinueve de enero de dos mil siete.

El Alcalde, *llegible*.

---

Número 486/07

## AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

### ANUNCIO

Marant Expres S.L., tramita en este Ayuntamiento licencia de obra y actividad para la instalación de un Centro de Transformación y la instalación de distribución de una red de baja tensión. El centro de

Transformación es de tipo compacto, con una potencia de 400 kva y está situado en la calle Ermita. Está destinado al suministro de la red de baja tensión de viviendas sitas en su zona de influencia.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León de 8 de abril de 2003, se expone al público durante un plazo de veinte días con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante el plazo de exposición pública, los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento, aquellos que por su proximidad a éste pudieran verse afectados y los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Navaluenga, a 24 de enero de 2007.

El Alcalde, *Armando García Cuenca*.

---

Número 600/07

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE

### ANUNCIO

Por el Pleno de la Corporación de fecha 30 de enero de 2007, se ha procedido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección datos de carácter personal, a la creación de los siguientes ficheros que contienen datos de carácter personal:

#### Personal y recursos humanos, número 1:

A) Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del personal y trabajadores que prestan sus servicios al Ayuntamiento, así como de los miembros de la Corporación Municipal. Comprende la gestión de personal, nóminas, formación profesional, acciones sociales, promoción y selección del personal, prevención de riesgos laborales, relaciones funcionariales y laborales, ayudas económicas y otras materias.

B) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Personal y trabajadores del



Ayuntamiento, funcionarios o laborales, miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, personal eventual y otros.

C) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Manifestación o declaración del interesado o de su representante legal, entrevistas, formularios, o transmisión de datos de otras administraciones públicas.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

a. Datos especialmente protegidos: Ideología política, afiliación sindical, salud.

b. Datos identificativos: NIF/DNI, número de la Seguridad Social y de registro de personal, nombre y apellidos, dirección, teléfono y firma.

c. Datos de características personales: estado civil, composición familiar, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

d. Datos de empleo: Cuerpo, escala, categoría, grado, datos no económicos de nómina, historial del funcionario o trabajador.

e. Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones, experiencia laboral.

f. Datos económico financieros: Bancarios, económicos de la nómina, deducciones impositivas, de seguros.

E) Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: A otras administraciones públicas, Bancos y Cajas de Ahorros, entidades aseguradoras, y empresa de gestión de prevención de riesgos laborales.

F) Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle.

G) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

H) Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel alto.

#### **Registro de entrada y salida de documentos, número 2:**

A) Descripción de la finalidad y usos previstos: Procedimiento administrativo. Registro por asientos de los escritos y documentación recibida en el Ayuntamiento, así como de los que este dirige a otras administraciones públicas o particulares.

B) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Particulares que se comunican con el Ayuntamiento, otras administraciones públicas.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Escritos de los interesados o sus representantes legales, formularios e impresos.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

a. Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono y firma.

E) Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: No está previstas cesiones.

F) Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle.

G) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

H) Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

#### **Padrón municipal de habitantes, número 3:**

A) Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del padrón municipal de habitantes. Función estadística pública, gestión del censo poblacional, procedimiento administrativo.

B) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes en el municipio.

C) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios e impresos, y datos transmitidos electrónicamente.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

a. Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono y firma, número de identificación electoral.

b. Datos de características personales: fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

c. Datos académicos y profesionales: formación/titulaciones.

E) Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países



terceros: Instituto Nacional de Estadística, otras administraciones públicas.

F) Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle.

G) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

H) Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

#### **Gestión económica, número 4:**

A) Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión económica y contable, fiscal y administrativa.

B) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Proveedores, empleados, ciudadanos y residentes, terceros en relación contable, contribuyentes y sujetos obligados al pago.

C) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Facturas, nóminas, liquidaciones, formularios e impresos, transmisión de datos de otras administraciones públicas.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

a. Datos relativos a la comisión de infracciones administrativas.

b. Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono y firma.

c. Datos de información comercial: Actividades y negocios.

d. Datos económico-financieros y de seguros: Datos bancarios, datos económicos de nómina.

e. Datos de transacciones de bienes y servicios: Bienes y servicios suministrados o recibidos por el afectado, transacciones financieras.

E) Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, órganos judiciales, tribunal de cuentas, bancos, cajas de ahorros y cajas rurales, entidades aseguradoras y otras administraciones públicas.

F) Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle.

G) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

H) Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

#### **Gestión tributaria y otros ingresos, número 5:**

A) Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión, inspección y recaudación de recursos tributarios y no tributarios, gestión económico-financiera pública.

B) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Contribuyentes y sujetos obligados al pago y sus representantes legales.

C) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios e impresos, y datos procedentes de registros públicos y otras administraciones públicas.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

a. Datos relativos a la comisión de infracciones administrativas.

b. Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono y firma.

c. Datos de información comercial: Actividades y negocios.

d. Datos de circunstancias sociales: Propiedades, posesiones.

e. Datos económico-financieros: Ingresos, rentas, inversiones, bienes, datos bancarios,

E) Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, bancos, cajas de ahorros y cajas rurales, entidades aseguradoras y otras administraciones públicas

F) Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle.

G) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

H) Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

#### **Registro de animales de compañía, número 6:**

A) Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del registro municipal de animales de compañía.



B) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: propietarios de animales de compañía o sus representantes legales.

C) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Encuestas, entrevistas, formularios e impresos, y datos procedentes de registros públicos y otras administraciones públicas.

E) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

a. Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono y firma.

b. Datos de circunstancias sociales: Licencias permisos autorizaciones, propiedades, otros datos: datos veterinarios, identificación de animales, microchip.

E) Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Junta de Castilla y León, Diputación Provincial de Ávila, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

F) Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle.

G) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

H) Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

En Santa Cruz del Valle, a 31 de enero de 2007.

El Alcalde, *Raul Sánchez Moreno*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 599/07

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ARENAS DE SAN PEDRO

#### EDICTO

DÑA. VIRGINIA SUÁREZ BLÁZQUEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE ARENAS DE SAN PEDRO

#### DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 606/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### SENTENCIA Nº 4/2007

En Arenas de San Pedro a veinticinco de enero dos mil siete.

La Sra. Dña. Ana Isabel Benito de los Mozos, Juez Stta. Del Juzgado de Instrucción nº 2 de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial, ha visto los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el núm.: 606/06, por presunta falta contra las personas, en los que aparecen como implicados Ricardo Rodríguez Paragüera, Ángel Claurel Clavijo, Pedro Pablo Vedia Orellana, Andrés Rodríguez Paragüera, Julio Villarroel Daza, Ramón Arturo Vaca Justiniano y Rober Rojas y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

#### FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO LIBREMENTE a Ricardo Rodríguez Paragüera, Ángel Claurel Clavijo, Pedro Pablo Vedia Orellana, Andrés Rodríguez Paragüera, Julio Villarroel Daza, Ramón Arturo Vaca Justiniano y Rober Rojas, de la falta que le venía siendo imputada, declarando de oficio las costas procesales causadas en esta primera instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de apelación, en el plazo de cinco días, por escrito y ante este Juzgado, para conocimiento y fallo de la Audiencia Provincial de Ávila.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Jueza de Instrucción que la ha dictado, estando celebrando Audiencia Pública y ordinaria en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a RAMÓN ARTURO VACA JUSTINIANO, ROBER ROJAS, RICARDO RODRÍGUEZ PARAGUERRA, ÁNGEL CLAUREL CLAVIJO, PEDRO PABLO VEDIA ORELLANA, ANDRÉS RODRÍGUEZ PARAGUERRA, JULIO VILLARROEL DAZA actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, expido la presente en ARENAS DE SAN PEDRO, a treinta de enero de dos mil siete.

El/La Secretario, *Ilegible*.



Número 586/07

## JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. ALFONSO GONZÁLEZ GARCÍA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 19/ 2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D<sup>a</sup>. MIRIAM ZAZO JIMÉNEZ contra la empresa REPARACIONES Y REFORMAS S/N S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

**PRIMERO.-** Despachar la ejecución solicitada por MIRIAM ZAZO JIMÉNEZ contra la empresa REPARACIONES Y REFORMAS SAU S.L., por un importe de 3243'46 Euros de principal, más 567'61 Euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

**SEGUNDO.-** Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos. A tal fin:

A.- Requierase a la parte ejecutada para que en el plazo de cinco días manifieste sobre sus bienes o derechos susceptibles de ser embargados, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades (Artículos 247 de la LPL) y con los apercibimientos contenidos en el artículo 589 de la LEC.

B.- Igualmente expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, al Ilmo. Alcalde del domicilio de la ejecutada, al Servicio de Indices del Registro de la Propiedad y a la Gerencia del Centro de Gestión Catastral, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de que tengan constancia, con la advertencia a las Autoridades y Funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento de lo acordado "Artículos 75.3 y 239 de la LPL).

C.- También expídase oficio, con las mismas advertencias, al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado, en el referido plazo de cinco días, si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la parte ejecutada por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

En caso positivo (A, B y C) se acuerda el embargo de los posibles vehículos y propiedades de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública del ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el BANCO BANESTO número de cuenta 0293/000/

D.- Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como los de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados, librese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (Artículos 519 y ss. del Código Penal y 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar el requerimiento en el plazo máximo de cinco días a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 239.3 de la LPL.

**TERCERO.-** Dar traslado de esta Resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no superará la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184.1 de la LPL).

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a REPARACIONES Y REFORMAS SAU S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En AVILA a veinticinco de enero de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, *Ilegible*